

RESOLUCIÓN N.º 01

EXPEDIENTE N° 180-2023-2024/CEP-CR

En Lima, a los diez días del mes de octubre de 2024, en la sesión realizada en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió en su Octava Sesión Extraordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, con la presencia de los señores congresistas: María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Ana Obando Morgan, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Héctor Valer Pinto y, Cruz María Zeta Chunga.

Congresista denunciado: ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA.

Ciudadano denunciante: ANTONIO PULGAR LUCAS

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 26 de mayo de 2024, mediante Carta N° 07-2024-GRH/GR, el gobernador regional de Huánuco, Antonio Pulgar Lucas, identificado con DNI N° 22423252, con domicilio procesal en Urb. Fonavi III Mz. C Lt. 06, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, interpone denuncia contra la congresista Elizabeth Medina Hermosilla por presunta infracción a la ética parlamentaria.

Entre otros, señala el denunciante lo siguiente:

"(...)

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que, con fecha 21 del presente mes, en horas de la tarde; la congresista ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA, realizó en forma presencial, DECLARACIONES PÚBLICAS, con expresiones agraviantes y denigrantes, al suscrito y las cuales fueron registradas y transmitidas en directo, como se detalla a continuación en el Jirón Azángaro N°... Huánuco-Perú

2. Qué estoy por encima de ti..... ¿Qué va a pasar con los demás...? La congresista responde: "**USTED NO ME PUEDE ORDENAR EL SEÑOR ESTA DEBAJO DE UNO, USTED TAMPOCO NO ME PUEDE ORDENAR EL SEÑOR ESTA DEBAJO DE UNO...**"

3. Que, respecto a la presente denuncia, en la misma grabación se aprecia sobre la calificación de que el Señor ESTA DEBAJO DE UNO expresadas por la referida congresista, contra sus colegas parlamentarios. A lo que el citado Gobernador, respondió: "Estoy justificando que la congresista Medina les ponga adjetivos a los señores congresistas"

(...)

4. Que, los parlamentarios son representantes de la Nación, y tienen la obligación de tratar a las autoridades con respeto y tolerancia, así como adecuarse a las normas disciplinarias señaladas en el Reglamento del Congreso de la República, en el Código de Ética Parlamentaria y su reglamento.

5. Que, la congresista denunciada habría trasgredido lo dispuesto en el artículo 4 literal a) del Código de Ética Parlamentaria, el cual versa sobre el principio de respeto a la investidura parlamentaria, entre otros artículos del referido Código. La presente denuncia es el Artículo 34° del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre flagrancia, por presentar la misma, dentro de las 48 horas de producida la conducta antiética y el suscrito ser directamente afectado en su condición de Gobernador Regional de Huánuco.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO: - Artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria menciona que: <<el Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia (...) >>, artículo que la mencionada congresista habría vulnerado con sus expresiones, así como también, los siguientes artículos: ---- Artículo 4, numeral 4.1, del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, refiere que <<el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo su mandato>> Artículo 5, literal e del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, manifiesta que: <<El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía, en ese sentido, el Congresista está obligado a ejercerlo sin discriminar a ninguna persona por razón de raza, origen, sexo, religión, situación económica o de otra índole>>. Artículo 6 del Código de Ética Parlamentaria señala que: <<es obligación del Congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como, observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detallada en el Reglamento del Congreso>>. Artículo 8, inciso 8.1 del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria,

Artículo 8, inciso 8.2 del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, indica que: <<El congresista se abstendrá del uso de expresiones y vocabulario impropio o denigrante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error; y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República>>.- Artículo 34° del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, señala que: <<Flagrancia. Es la situación en la que un congresista es sorprendido cometiendo una conducta antiética o acaba de cometerla, escenario que habilita el desarrollo de un proceso célere, simplificado e inmediato. En estos casos, la Comisión cita a sesión extraordinaria, a fin de determinar si la conducta antiética que se ha tomado conocimiento, amerita una denuncia de oficio e inicia el procedimiento especial y excepcional por flagrancia.

Este procedimiento se aplica excepcionalmente en los siguientes supuestos:

1. El congresista incumple el deber de conducta previsto en el literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria; así como que atente contra la vida, el cuerpo y la salud.
2. En este caso, debo acompañar el medio audiovisual, dispositivo o equipo con cuya tecnología se ha registrado el hecho materia de la denuncia>>.

III.MEDIOS PROBATORIOS:

1. **Imágenes capturadas, de las declaraciones vertidas por la congresista ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA:**
Recuperado de <https://www.youtube>. Y CD, adjuntando las declaraciones de la congresista denunciada y efectuada hoy 21 de mayo del presente año.

IV.ANEXOS:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

1. Copia de DNI.
2. Credencial emitido por el JNE

POR TANTO: A usted señor presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria del Congreso de la República, solicito se sirva tener presente esta denuncia, y oportunamente declararla FUNDADA contra la mencionada congresista denunciada por GRAVE FALTA ÉTICA.

Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL

- 1.2. Con fecha 30 de mayo de 2024, mediante oficio N° 0625-01-RU1523136 EXP-180-2023-2024/CEP-CR, LA COMISIÓN hizo de conocimiento a la congresista Elizabeth Medina Hermosilla, sobre la denuncia en su contra, interpuesta por el gobernador regional de Huánuco, Antonio Pulgar Lucas, por presunta vulneración a la ética parlamentaria, comunicándole además el inicio de la etapa de indagación preliminar.
- 1.3. Con fecha 12 de junio de 2024, mediante escrito s/n, la congresista denunciada presenta a LA COMISIÓN, sus argumentos de defensa respecto a la denuncia interpuesta en su contra por presunta infracción a la ética parlamentaria.
- 1.4. A continuación, transcribimos parte la absolución de la denuncia presentada por la congresista denunciada.

"(...)

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA, identificada con DNI N° 22510256, en mi calidad de Congresista de la República; ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, habiendo sido notificada con el documento de la referencia, y habiéndome puesto en conocimiento de la denuncia de parte promovida por el señor Antonio Pulgar Lucas – Gobernador Regional de Huánuco, por una presunta falta ética; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Ética Parlamentaria, cumplo con absolver la presente denuncia, NEGÁNDOLA EN TODOS SUS EXTREMOS, y presentando algunos medios probatorios que corrobora la razón por la que su despacho debe ARCHIVAR la presente, conforme a los siguientes hechos que se describen a continuación:

1.- El señor Gobernador Antonio Pulgar Lucas señala en su escrito, que la suscrita con fecha 21 de mayo último habría hecho declaraciones públicas con expresiones agraviantes y denigrantes contra su persona; hecho totalmente ajeno a la realidad, toda vez que la suscrita efectivamente el referido día me encontraba en las instalaciones externas del Hospital de Tingo María, haciendo una visita inopinada de fiscalización, en cumplimiento de mis actividades de semana de representación; ya me encontraba haciendo la visita desde las 9 a.m. con la presencia del Director del citado Hospital Dr. Javier Leoncio Matos Centeno y algunos otros funcionarios; y al promediar las 9.10 a.m. llegó el Gobernador Regional, quien trató de impedir que siga con mi actuación de fiscalización, por lo que ingresamos todos al hospital y sostuvimos una acalorada conversación, optándose él a llevar al Director y funcionarios del hospital, teniendo que seguir mi visita inopinada por algunos minutos sin presencia de representantes del Hospital de Tingo María.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

2.- Cuando llega al Hospital el señor Gobernador Pulgar Lucas, intercambiamos palabras y opiniones a nuestras funciones laborales, señalándole que me encontraba haciendo una visita inopinada, y él manifestó en forma altanera y malcriada, que seguiría con su propia agenda, razón por la cual me dejó sola sin funcionarios. Por lo que proseguí con mis actividades propias, levantando el acta respectiva, debiendo precisar que realicé la visita inopinada ante las constantes denuncias públicas y ante mi despacho congresal, por tratarse de un Hospital demasiado caro, con deficiencias, con divisiones de drywall (material inflamable y de menor calidad) en las paredes de división, sin agua en algunos baños, con cables expuestos e inconcluso. Es un hospital que comenzó su construcción, hace más de 8 años, con un costo de 100 millones y ahora sobrepasa los más de 265 millones, el mismo que tiene serias observaciones de sobrevaloración e ilícitos por parte de la Contraloría General de la República.

3.- El Gobernador señala como único sustento a su denuncia presentada a su comisión, que mi persona manifestó: "Usted no me puede ordenar, el señor está debajo de uno, usted tampoco no me puede ordenar el señor está debajo de uno ...". Conforme al video presentado como único medio probatorio, claramente se puede advertir que si dije lo que él manifiesta; pero lo que no ha dicho en forma clara y precisa, cuál fue el verdadero contexto del intercambio de palabras que tuvimos como autoridades frente a las diferentes personas que se encontraban presentes, tanto personal de mi despacho congresal, funcionarios del gobierno regional, funcionarios del hospital, público y periodistas.

4.- Cumplo con adjuntar como medios probatorios que aclaran los hechos ocurridos ese día: Un primer video donde se puede advertir que me encontraba realizando una visita inopinada al hospital de tingo maría, encontrándome en los exteriores conversando con el director del hospital y otro funcionario, donde le hacía algunas preguntas; y un segundo video, donde se puede advertir que llegó el gobernador regional, convocando de inmediato al director del hospital para que lo acompañe a él a los interiores, dejando de lado y sin respetar mi investidura como Congresista de la República, que venía cumpliendo mi función de fiscalización. Por el contrario, quiso minimizar mi actuación como congresista y la labor que venía realizando, y es allí que yo le increpé con los términos referidos en su denuncia; pero como todos tienen conocimiento, lo dicho por mi persona se debe a lo señalado en el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice: "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los senadores y diputados, ministros de Estado, magistrados del Tribunal Constitucional y de la Junta Nacional de Justicia, los jueces supremos, los fiscales supremos y el defensor del pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley. La división de poderes en el Estado Peruano es de dos tipos: horizontal en el que se establecen tres poderes que se controlan entre si (Legislativo, Ejecutivo y Judicial); y, vertical en donde el poder se redistribuye en tres niveles de gobierno (Central, Regional y Municipal). Entonces, creo que no falté en ningún momento a la verdad ni mucho menos a la legalidad, ya que existe un orden piramidal de jerarquías, y debe entenderse que nosotros los Congresistas de la República estamos arriba, y debajo según el orden, los gobiernos regionales y locales. Por ello, NO ENCUENTRO LA FALTA GRAVE que señala el Gobernador. Por el contrario, parece que al Gobernador le han hecho creer que su cargo es superior a todas las demás autoridades, y no quiere que nosotros los congresistas le hagamos fiscalización a su gestión.

5.- Es de conocimiento público en la región de Huánuco, y cumplo con adjuntar también como medio probatorio, los titulares y contenidos de algunos medios de comunicación, donde el Gobernador habla cosas negativas y despectivas contra mi persona; y todo ello se debe que empecé a realizar mi función de representación y fiscalización a las acciones que viene realizando el Gobierno Regional, tanto por las denuncias que aparecían en los medios de comunicación, por diferentes alcaldes, otras autoridades y representantes de la sociedad civil; sumado a que inicié ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría una exhaustiva investigación, donde fue convocado el Gobernador Regional y alguno de sus funcionarios de su institución, así como de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la República. Y en dicha presentación presencial del Gobernador, se pudo advertir su molestia y falta de respeto a la institución del Congreso, tanto él como sus funcionarios que estuvieron en la sesión.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

6.- Por último, debido a sus constantes declaraciones a diferentes medios de comunicación, haciendo uso de mi derecho a mi buen nombre, le he remitido cartas notariales para que se rectifique, las mismas que cumplo con adjuntar en este acto; no teniendo respuesta alguna hasta la fecha, por lo que me veo obligada a iniciar las acciones legales respectivas. Conllevando todos estos actos contra mi persona, un daño moral y psicológico, tanto así que me he visto en la necesidad de recurrir a un profesional para seguir un tratamiento, ya que se me está haciendo un cargamontón mediático, y los que sufren son mis familiares directo, incluida una hija menor de edad.

7.- Es por todo ello señor Presidente de la Comisión, considero que la denuncia interpuesta por el Gobernador Regional de Huánuco, solo se debe a su molestia personal por el trabajo que vengo realizando de representación y fiscalización ante la gestión que el denunciante viene realizando en el Gobierno Regional; y los dichos que propalé en la conversación con el Gobernador, fueron motivo de una de mis funciones que debo cumplir como Congresista de la República, en una visita inopinada de fiscalización, en la que quiso impedir que siga con dicha visita; por lo que le hice recordar el orden de jerarquía piramidal que señala nuestro ordenamiento constitucional, en la que nosotros como Congresistas de la República estamos arriba de los Gobernadores Regionales y Alcaldes. Al parecer, quiere utilizar esas palabras para victimizarse de algún tipo de maltrato, hecho que es totalmente falso y ajena a la realidad, conforme se puede advertir de todos los medios probatorios que adjunto. Por consiguiente, se debería ARCHIVAR DE PLANO la presente denuncia, por no tener ningún asidero legal

MEDIOS PROBATORIOS:

1.- Video de la denuncia presentada por el denunciante el señor Gobernador Regional: Donde se puede advertir solo lo dicho por mi persona, sin saber el contexto de la realidad de los hechos descritos.

2.- Video antes de ingresar al Hospital de Tingo María: Se puede advertir que la suscrita y mi personal congresal ya nos encontrábamos reunidos con el Director del Hospital y 2 funcionarios más, realizando la visita inopinada.

3.- Video ingresando todos al Hospital de Tingo María: En plena visita inopinada por mi persona, llega el Gobernador Regional, sin respetar la función que venía realizando de fiscalización, y en forma malcriada se llevó al Director del hospital y a los funcionarios, para de esa forma tratar de impedir que siga con mi función de fiscalización.

4.- Diario Ahora: En su titular aparece "Pulgar denuncia pérdida de tiempo haber asistido preparado a sustentar al congreso".

5.- Diario Al Día: En su titular aparece "Antonio Pulgar llama ignorante y desubicada a la congresista Elizabeth Medina al pretender culparlo por obras paralizadas en la región Huánuco"

6 y 7.- Diario Tu Diario: El titular y su contenido al interno "Gobernador Antonio Pulgar: Congresistas como Elizabeth Medina no sirvan para nada"

8 y 9.- Diario El Siglo: Pulgar dice que pondrá escritorio a congresista para que fiscalice en el Gorehco

10.- Carta Notarial al Gobernador Regional

11.- Carta Notarial a Radio Exitosa y periodista

12.- Informe Psicológico de la suscrita

ANEXOS: - Un USB de marca Máx-plus, de 16GB, de color blanco: Se adjunta como archivo los 12 puntos descritos como medios probatorios.

POR TANTO: Solicito a usted señor presidente de la Comisión de Ética, se sirva tener presente mi descargo y ARCHIVARLO en su debida oportunidad, por falta de argumentos y veracidad.

Lima, 10 de junio de 2024

II. FUNDAMENTOS

- 2.1. El denunciante imputa a la congresista Elizabeth Sara Medina Hermosilla, presunta infracción a la ética parlamentaria en razón de haber faltado el respeto al gobernador regional de Huánuco, al decirle *"Usted no me puede ordenar, el señor está debajo de uno, usted tampoco no me puede ordenar el señor está debajo de uno"*, frases que estarían alejadas de la obligación parlamentaria de tratar con respeto a otros funcionarios, afectando la dignidad de la representación nacional.

Se habrían vulnerado los artículos 2, literal a) del artículo 4 y artículo 6 del Código de Ética Parlamentaria, el numeral 4.1 del Artículo 4, literal e) del Artículo 5 y numerales 8.1 y 8.2 del Artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

- 2.2. Para el desarrollo del presente Informe se ha tenido en consideración la denuncia y medios probatorios presentados por el denunciante, así como los argumentos de defensa y medios probatorios presentados por la congresista denunciada Elizabeth Medina Hermosilla.
- 2.3. El señor gobernador regional de Huánuco, Antonio Pulgar Lucas, ha indicado a través de la Carta N° 07-2024-GRH/GR, que la parlamentaria Elizabeth Sara Medina Hermosilla, el 21 de mayo del presente año en horas de la tarde, realizó *declaraciones públicas con expresiones agraviantes y denigrantes* a su persona.
- 2.4. Tal como manifiesta en la carta mencionada en el punto anterior, el gobernador regional de Huánuco ha adjuntado un video, de 12 segundos de duración, donde se escucha participar a la congresista Medina Hermosilla, utilizando las siguientes expresiones:

Gobernador regional de Huánuco: *no hay ningún problema...*

Congresista Medina: *usted no, usted no me puede ordenar señor gobernador.*

Gobernador regional de Huánuco: *ya, yo le estoy (ininteligible). Doctor, pasamos porque tenemos una agenda ya.*

Congresista Medina: *no, tampoco me puede ordenar, tampoco puede ordenar.*

Tercer personaje: *Lo vemos en la sala*

Congresista Medina: *no, es que no puede ordenar, el señor está debajo de uno, el señor...*

(Fin del video)



- 2.5. Estos actos, según el denunciante, constituirían una falta de respeto a la autoridad, específicamente refiriéndose a la frase ***“es que no puede ordenar, el señor está debajo de uno”***, misma que coincide con el video enviado como evidencia adjunta a la carta con la denuncia.
- 2.6. En sus descargos, la congresista hace referencia que el 21 de mayo, se encontraba en los exteriores del Hospital de Tingo María, llevando a cabo una visita inopinada como parte de sus funciones de fiscalización, en el marco de la semana de representación.

Que, cuando se encontraba iniciando la mencionada visita el gobernador regional llegó para impedir el desarrollo de sus labores. Por ello, ingresaron al hospital para sostener una conversación que, según sus palabras, se tornó *acalorada*, llevándose el gobernador al director y funcionarios del hospital, teniendo que realizar ella la visita sin presencia de representantes del mencionado lugar. A fin de sustentar las afirmaciones, la congresista Medina Hermosilla adjuntó a sus descargos

dos videos, uno de los cuales coincide con el momento mostrado en el video que adjuntó el gobernador regional de Huánuco para sustentar su denuncia.

2.7. El video mencionado en el punto anterior se transcribe de la siguiente forma:

Congresista Medina: (...) de las informaciones con respecto a lo que tengo en los documentos.

Gobernador regional de Huánuco: no hay ningún inconveniente, nosotros tenemos una agenda acá que tenemos que visitar y la congresista se sumará a esta visita, no hay ningún problema

Congresista Medina: no, usted no me puede ordenar, señor gobernador

Gobernador: yo le estoy indicando nada más

Congresista Medina: no, tampoco me puede ordenar

Gobernador: doctor, vamos porque tenemos una agenda ya armada

Tercer personaje: Pasemos a la sala

Congresista Medina: no, es que no puede ordenar, el señor está debajo de uno, el señor no

Gobernador: (ininteligible) que tenemos que hacer los traslados

Congresista Medina: No se puede... vamos a hacer esta denuncia pública

Gobernador: Que lo haga, que lo haga

Congresista Medina: Voy a hacer una denuncia pública, lo que el señor no puede venir a mí a ordenarme, el señor

Gobernador: Nadie está ordenando, hay una agenda acá que ya está establecida

Congresista Medina: La agenda yo también lo tengo, es mi agenda de una visita inopinada que estoy dentro del marco de mis funciones

Gobernador: Pero nosotros hay una prioridad ya que está establecido en la visita de ahora al Hospital, no hay problema

Congresista Medina: Pero entonces yo puedo hacer mi visita inopinada

Gobernador: No, no hay problema, haga la visita...

Congresista Medina: No, eso usted no me puede restringir, no me puede restringir

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Gobernador: Nadie le está restringiendo... acompáñeme, por favor

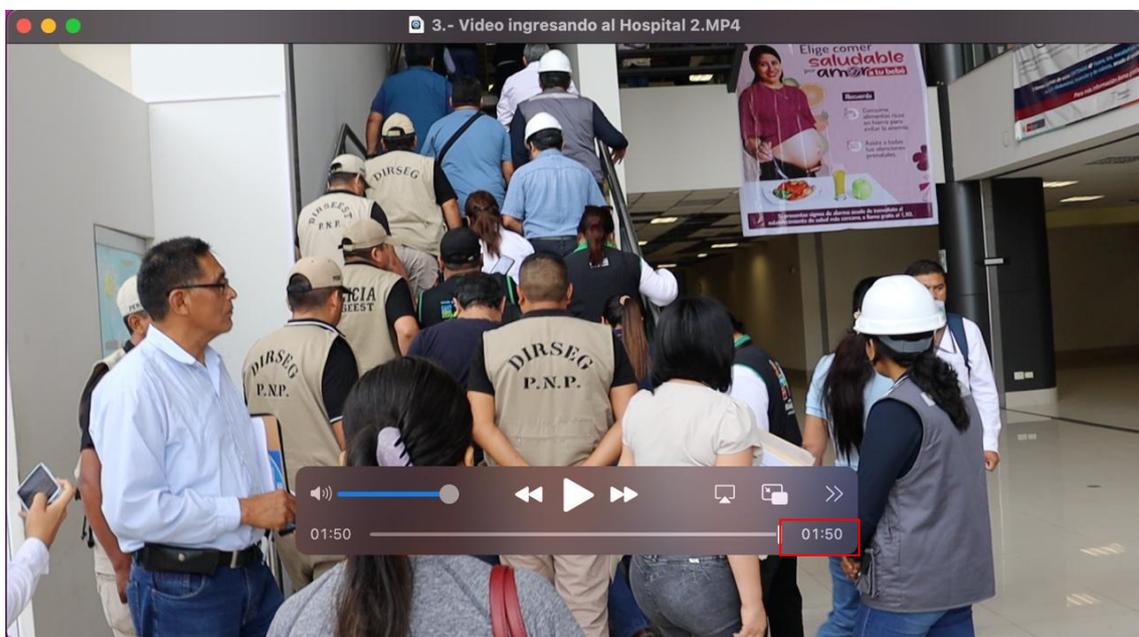
Congresista: Es una falta de respeto... yo le estoy pidiendo la información

Gobernador: tenemos una agenda ya desde temprano, por favor

Congresista Medina: simplemente haré el acta...

Gobernador: que haga su trabajo que tiene que hacer la congresista...

(Fin del video)



- 2.8. Del video enviado por la parlamentaria Medina Hermosilla como parte de sus descargos y que tiene una duración aproximada de 2:39 minutos; se puede evidenciar que, el momento en el que fue grabado, este coincide tanto en su contenido como en la locación, con el video que fue proporcionado por el gobernador regional de Huánuco.
- 2.9. Sin embargo, además de la diferencia en la duración de ambos videos, se observa que el fragmento facilitado por el gobernador regional denunciante, no contextualiza lo acontecido en su totalidad, toda vez que la conversación inicia en otro momento y no dura los 13 segundos que formaron parte del video que se adjuntó a la denuncia.

- 2.10. De otro lado, es importante señalar que, si bien la situación descrita por ambas partes y corroborada en ambos videos denota un contexto de incomodidad, se observa también, que el denunciante en su condición de Gobernador Regional, es quien retira del lugar al director y a otros funcionarios del Hospital de Tingo María, que se encontraban ya con la congresista, impidiendo con ello el desarrollo adecuado de la visita inopinada que venía realizando la parlamentaria Medina Hermosilla.
- 2.11. Que, respecto a las expresiones de la congresista denunciada, que han sido materia de denuncia, la COMISIÓN observa que estas si bien han sido recibidas de forma negativa por el denunciante; cierto también es que del contenido de las mismas y del contexto en las que se produjeron, no se observa que estas hayan sido ofensivas y que la conducta de la parlamentaria haya vulnerado el Código y su Reglamento de Ética Parlamentaria.
- 2.12. Finalmente, es importante precisar que la conversación sostenida entre la denunciada y el denunciante mostrada en los videos proporcionados, evidencia falta de acuerdos concretos entre ambos y malestar por la irrupción al desarrollo de la visita inopinada realizada por la congresista Medina Hermosilla; no observándose en ningún momento que el gobernador denunciante, haya expresado su incomodidad ante lo señalado por la denunciada; observándose más bien que luego del intercambio verbal se retira voluntariamente sin oposición de la parlamentaria Medina Hermosilla, para luego denunciarla por presunta falta ética ante esta Comisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2. *El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.*

Artículo 4. *Son deberes de conducta del congresista los siguientes:*

- a. *El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.*

Artículo 6. *Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y la disciplina parlamentaria detalladas en el reglamento del Congreso.*

- Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo su mandato.

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario.

(...)

e. El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía, en ese sentido, el Congresista está obligado a ejercerlo sin discriminar a ninguna persona por razón de raza, origen, sexo, religión, situación económica o de otra índole.

Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal

8.1. En su trato y relaciones con otros parlamentarios y con el personal que labora en el Congreso de la República, el congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad.

8.2. El congresista se abstendrá del uso de expresiones y vocabulario impropio o denigrante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error; y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.

EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXPEDIENTE N.º 180-2023-2024-CEP-CR, que recomienda declarar IMPROCEDENTE la denuncia de parte interpuesta por el ciudadano Antonio Pulgar Lucas contra la congresista ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA, La Comisión de Ética Parlamentaria APROBO por **MAYORÍA**, con doce (12) votos a favor de los congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, María Elizabeth Taipe Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Auristela Ana Obando Morgan, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos y Cruz María Zeta Chunga y un (01) voto en abstención del congresista Héctor Valer Pinto; y en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13¹, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26², numeral 26.2, literal c).

¹ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica”.

² Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica:

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 180-2023-2024-CEP-CR, interpuesta por el ciudadano Antonio Pulgar Lucas contra la congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA** por presunta vulneración a los artículos 2, literal a) del artículo 4 y artículo 6 del Código de Ética Parlamentaria, el numeral 4.1 del artículo 4, literal e) del artículo 5 y numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, disponiéndose su archivo.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, con las formalidades de ley.

Lima, 11 de octubre de 2024

Alex Antonio Paredes Gonzales
Presidente

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros
Secretaria

(...)

c. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre el petitorio y su fundamentación serán declaradas improcedentes.